

Aprueban plazo de adecuación para que los titulares de manejo de vicuñas elaboren y presenten planes de manejo a que se contraen los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres" y la "Guía de Actividades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0396-2011-AG

Lima, 21 de setiembre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 1251-2011-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 17 de agosto de 2011, por el cual la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda el establecimiento de un plazo de adecuación para la presentación de los planes de manejo previstos en los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que entre las competencias del Poder Ejecutivo respecto de la gestión de los recursos naturales está el dictar normas y lineamientos técnicos, los cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura señala, como funciones del Ministerio de Agricultura el coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0560-2010-AG, de fecha 31 de agosto de 2010, se aprobó, entre otros los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres", y la "Guía de Actividades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres";

Que, la Guía de Actividades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres establece que para realizar cualquier actividad de conservación, manejo y aprovechamiento de camélidos sudamericanos silvestres, los titulares de manejo (comunidades campesinas, personas naturales y jurídicas) deberán contar con la aprobación del respectivo Plan de Manejo;

Que, es función del Ministerio de Agricultura en el marco de las competencias compartidas previstas por el numeral 5.2.10 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, prestar asesoramiento técnico a los Gobiernos Regionales y locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en materia agraria;

Que, en dicho contexto, el literal o), del artículo 61° del acotado Reglamento, establece como función de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre asesorar, concertar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;

Que, el numeral 3.61 del artículo 3° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, señala que el Plan de Manejo configura el conjunto de estrategias y acciones de intervención, a mediano y largo plazo, sobre el hábitat

o sobre las poblaciones involucradas, destinadas a su aprovechamiento sostenible;

Que, mediante Informe N° 2764-2011-AG-DGFFS-DGEFFS-DPFFS de fecha 16 de agosto de 2011, las Direcciones de Gestión y Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señalan que siendo el plan de manejo una herramienta dinámica y flexible de gestión y control de las operaciones de manejo, requiere para su elaboración de evaluaciones que necesariamente deben realizarse en el campo que permitan, entre otros, a) una evaluación hídrica, edáfica y del entorno ecológico, así como b) determinación de capacidad de carga, bajo una concepción y diseño que posibilite identificar con anticipación las actividades y las operaciones indispensables para alcanzar la sostenibilidad en el aprovechamiento del recurso; requiriendo para tal efecto de la participación de personal especialista debidamente registrado, habiéndose establecido en este caso, que el número de consultores especialistas registrado resulta limitado, lo que retrasa la posibilidad de que los titulares de manejo cuenten con dicho documento de gestión aprobado en el corto plazo, por lo que recomienda se establezca un periodo de adecuación de dos (02) años, a fin que dichos titulares de manejo cumplan con presentar su respectivo Plan de Manejo;

Que, en este sentido, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe un plazo de adecuación que permita a los titulares de manejo de vicuñas elaborar y presentar para su aprobación, sus respectivos planes de manejo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar un plazo de adecuación de hasta dos (02) años contados a partir de la dación de la Resolución Ministerial N° 0560-2010-AG, para que los titulares de manejo de vicuñas elaboren y presenten para su aprobación los planes de manejo a que se contraen los "Lineamientos Técnicos para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres" y la "Guía de Actividades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres".

Artículo 2°.- La formulación de los planes de manejo se basa en los lineamientos y términos de referencia aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0560-2010-AG.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, brinde asesoría técnica a los Gobiernos Regionales para la adecuación de la normativa regional a las normas nacionales sobre camélidos sudamericanos silvestres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZALI
Ministro de Agricultura

694456-1